INFORME SECRETRIAL.

Paso a Despacho del señor Juez indicándole que el traslado de la liquidación envida por el apoderado de la parte demandante que venció el día 2 de mayo de 2022, a las 17:00 horas revisando el proceso, encuentro que a la fecha aún no se ha dado aprobación. Dígnese ordenar.

El Bagre, 7 de diciembre de 2022-12-07

FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Siete (7) de Diciembre de de dos mil veintidos (202)

Radicado : 2019-00213-00
Demandante: COOPERTIVA CIDESA
Demandado: RORCELINA RODELO TORRENTE
JULIO CESAR BARRIOS CALDERA

AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 510-22-20

Por no haber sido objetada la liquidación del obrnte el cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

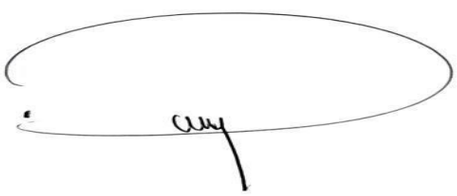

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ
Juez